



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2020-MDH

Huanchaco, 11 de febrero del 2020

VISTOS:

Expediente N° 006792-2019-01 sobre solicitud de Separación Convencional, seguido por el Sr. ENELDO RAFAEL BURGOS MECOLA y la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS; La Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDH; Expediente N° 001845-2020-01 sobre Divorcio Ulterior, instaurado la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Expediente N° 006792-2019-01 sobre solicitud de Separación Convencional, seguido por el Sr. ENELDO RAFAEL BURGOS MECOLA y la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS, presentan su solicitud de petición administrativa sobre separación convencional y divorcio ulterior ante esta comuna adjuntando los siguientes documentos: copia de los documentos de identidad de los cónyuges solicitantes, copia certificada del Acta de Matrimonio, Acta de Conciliación de Acuerdo Total N° 134-2019-AT-CENCUP, Acta de Nacimiento de su menor hijo, Declaración Jurada de carecer bienes sujetos al Régimen de la sociedad de Gananciales, declaración jurada del último domicilio;

Que, en atención al Expediente N° 001845-2020-01, con Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDH, de fecha 13 de mayo del 2019, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional presentada por el Sr. ENELDO RAFAEL BURGOS MECOLA y la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS; en consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 610-2019-MDH, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: “Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: *“Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.”;*

Que, mediante Expediente N° 1845-2020-01, de fecha 07 de febrero del 2020, la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS, presenta su solicitud de divorcio, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDH, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: *“Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el notario extenderá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, el acta notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial y elevará a escritura pública la solicitud a que se refiere el artículo 7 de la Ley, la misma que tendrá el carácter de Minuta y que se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha escritura pública se insertarán las actas notariales a que se refieren el artículo 12 del presente Reglamento y el párrafo precedente de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes.”;*

Que, a su vez, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: *“La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley”;*

Que, mediante Informe Legal N° 079-2020-GAJ-MDH/BFGM, de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de ésta municipalidad, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se debe DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Divorcio Ulterior interpuesta por la Sra. KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS, por haber transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 304-2019-MDH;

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por la Sra. **KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS** sobre **DIVORCIO ULTERIOR**; en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial, contraído por el Sr. **ENELDO RAFAEL BURGOS MECOLA**, identificado con DNI N° 43904081 y la Sra. **KAREN MARISELA JIMENEZ MUNAYLLA DE BURGOS**, identificada con DNI N° 47799594, ante la Municipalidad del Distrito de Huanchaco; con fecha 04 de marzo del 2017, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en en las Municipalidades y Notarías, según Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR, por agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas administrativas que tengan injerencia en lo resuelto, de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE

HUANCHACO

